



I. PROPÓSITOS ORGANIZATIVOS DEL MVC

Frente a los esfuerzos sistemáticos de la vieja política y su partidocracia por incapacitar y excluir al pueblo del ejercicio del poder, la genuina aspiración del MVC es convertirse en una herramienta virtuosa para su empoderamiento mediante la construcción una estructura organizativa que responda a las siguientes necesidades e intereses que se traducen en sus propósitos:

1. Superar la forma monopolizadora, hegemónica y centralizada de la estructura organizativa que caracteriza a los partidos, la cual reduce al ciudadano o ciudadana a mero elector o electora; creando una que, por el contrario, empodera al pueblo para su participación protagónica en la gestión de gobierno.
2. Promover la educación y organización ciudadana del pueblo de modo que pueda ejercer de modo protagónico el poder que la democracia le confiere, para satisfacer sus necesidades e intereses de vida digna, solidaria, soberana y sostenible.
3. Integrar la riqueza de saberes y talentos, de personas aptas y honestas, con un claro récord de servicio al país, y de asociaciones, movimientos, sindicatos, cooperativas, proyectos, empresas y otras colectividades para detener el decaimiento del país e iniciar el proceso de su reconstrucción.
4. Proyectarse como una organización en la que personas y colectividades reconozcan una fuerza electoral confiable para defender y adelantar sus mejores intereses y genuinas aspiraciones.
5. Elegir un gobierno inteligente, honesto y valiente, que represente los intereses de nuestras grandes mayorías y su diversidad, para elaborar legislación, política pública, instituciones y prácticas de gobierno que propicien la organización y autogestión del pueblo que buscan contribuir a construir un país económica, ecológica y socialmente sustentable y solidario.
6. Descentralizar la gestión gubernamental fortaleciendo la autonomía municipal y la autogestión por parte del tercer sector, las cooperativas, los grupos comunitarios y otras colectividades.
7. Respetando las diferencias ideológicas, y sobre la base de nuestro no negociable sentido de identidad puertorriqueña, elaborar y ejecutar una propuesta descolonizadora que nos permita superar, material y mentalmente, la dependencia y espíritu de minusvalía para ejercer efectivamente nuestro derecho a la autodeterminación en conformidad con el derecho internacional.

II. PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL MVC

1. El MVC es una organización puertorriqueña inclusiva, anclada orgánicamente en el pueblo, orientada a su empoderamiento y fundamentada en la democracia participativa y protagónica, en el gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo.
2. Reconoce como base de su fuerza política su vinculación, libre de todo sectarismo, a la riqueza de saberes y talentos, asociaciones, organizaciones comunitarias, grupos defensores de derechos, proyectos autogestivos, y otros movimientos, con los que cuenta el país y con los cuales podrá coordinar acciones, pactar acuerdos y organizar frentes de lucha.

3. Su más alta función es la formación de la conciencia política reflexiva, crítica y transformativa, del pueblo en general y sus integrantes en particular, para el ejercicio del poder en forma democrática participativa y protagónica, mediante el desarrollo de una cultura política, actitudes y valores y competencias ciudadanas para la toma de decisiones.
4. Acoge como fortaleza la diversidad de generaciones, género, orientación sexual, raza, origen étnico, idioma, nacionalidad, procedencia, formación, creencias religiosas, filosofías de vida y espiritualidades, nivel de educación, estado civil, diversidad funcional o posición socio-económica, a la vez que promueve la intervención democrática, abierta y directa, tanto individual como colectiva, de su matrícula y de la ciudadanía en general en la toma de decisiones de la organización y en el desempeño de las tareas correspondientes.
5. Se tendrá claro y se respetará el no confundir los intereses del MVC, de sus órganos políticos o membresía, con los del pueblo; se administrará un gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo y por el pueblo, fuera de todo tipo de partidismo o sectarismo. Las relaciones, tanto en la organización como en el gobierno que administre, entre las estructuras organizativas del MVC y con el pueblo, se regirán por los principios y procesos de transparencia, rendimiento periódico de cuentas y evaluación de la efectividad de la gestión.
6. El principio de participación siempre será preferente por sobre el principio de representación, por lo que las dinámicas organizativas y los mecanismos institucionales consistirán de procesos democráticos, participativos, accesibles y transparentes, en los que las bases ocupen el rol protagónico. Se harán todos los esfuerzos organizativos y logísticos, a la vez que se usarán todos los medios telemáticos y las nuevas tecnologías disponibles para garantizar la más amplia y activa participación de la matrícula y de las personas interesadas en las discusiones, los debates y las decisiones de los asuntos que conciernen tanto al aspecto interno como externo del MVC.
7. El poder para la toma de decisiones al interior del MVC será distribuido y ejercido en forma democrática horizontal y participativa entre la membresía del MVC, de modo que todas las personas que formen parte de los diferentes espacios del MVC tengan una participación protagónica en su conducción y se garantice el que una persona o grupo no pueda controlar la organización, desde dentro o desde fuera, o que por encima de sus principios éticos y políticos primen criterios meramente electorales.
8. Toda persona que participe en los espacios del MVC tendrá igual derecho a voz y voto. Nos regiremos por el principio de “una persona, un voto”. De igual forma, toda persona que forme parte de la membresía del MVC tiene igual derecho de elegir y ser electa a las diferentes responsabilidades políticas. No habrá lugar para la discriminación por razones de edad, género, orientación sexual, raza, origen étnico, idioma, nacionalidad, procedencia, formación, creencias religiosas, filosofías de vida y espiritualidades, nivel de educación, estado civil, diversidad funcional o posición socio-económica
9. Todos los órganos políticos del MVC se constituirán a partir de decisiones democráticas y garantizando la representatividad equitativa en términos de edad,

género, orientación sexual, raza, origen étnico, procedencia, formación, actividad laboral y condiciones sociales y económicas, así como la diversidad y la pluralidad que caracterizan al pueblo de Puerto Rico. El MVC promoverá activamente la equidad de género como correctivo al ejercicio del derecho de toda persona que forme parte de su matrícula a ser electa. Por tanto, todos los órganos políticos, sin excepción, tendrán una representación de mujeres que no será nunca inferior al 50%. De igual modo se promoverá la equidad en términos generacionales, prestando especial atención a que los y las jóvenes y las personas adultas mayores tengan una representación que corresponda con su peso poblacional.

10. Las personas nominadas a cargos, tanto en la organización como en el gobierno que administre, se regirán estrictamente por los criterios que normen el Código de Ética del MVC, su competencia y saberes, y su demostrado compromiso con los intereses y el servicio al pueblo. Los diferentes cargos y puestos electos que compongan los órganos políticos del MVC tendrán límites en la duración de sus términos y se impedirá cualquier posibilidad de reelección ilimitada. Se garantizará el principio de “la matrícula elige y la matrícula revoca”, por lo que todo puesto o cargo político electo deberá ser revocable. Se establecerán y garantizarán los procedimientos al respecto.
11. Las decisiones políticas del MVC se tomarán democráticamente, garantizando la más amplia participación posible, fomentando el diálogo, promoviendo la discusión seria y apegada a la base científica de datos y favoreciendo la construcción de consensos. En caso de no lograr articular una posición de consenso, las decisiones políticas se tomarán por mayoría. Los acuerdos y cualquier decisión política que se hayan aprobado por mayoría no serán de cumplimiento obligatorio para aquellas personas que por razones políticas de principio soliciten no efectuarlos. No obstante, la persona que por razones políticas de principio solicite no cumplir con la decisión política tomada por la mayoría se inhibirá de asumir acciones o discursos que entren en contradicción antagónica con lo acordado mayoritariamente y se abstendrá de actuar de alguna forma que obstaculice el cumplimiento de la decisión tomada.
12. Todos los órganos políticos y los espacios de discusión política del MVC garantizarán la libre expresión de todas las personas y fomentarán el debate de ideas y posturas divergentes desde el respeto y la camaradería, conscientes de que la diversidad es una potencial fortaleza siempre que se consoliden las coincidencias y se discutan abierta, libre y respetuosamente las diferencias. Será absolutamente inadmisibles en cualquier espacio o estructura orgánica o política del MVC que se fomenten o se consumen actitudes o expresiones de talante autoritario, machista, sexista, homofóbico, lesbofóbico, transfóbico, racista, xenofóbico, aporofóbico o de cualquier otro modo degradante o insultante, así como las difamaciones o cualquier acción que atente contra la dignidad de las personas o los derechos humanos.

III. SOBRE LA MEMBRESÍA

1. Serán parte de la membresía del MVC todas aquellas personas, en o fuera de Puerto Rico, mayores de 13 años que participen en alguno de los espacios de la organización, colaboren con sus saberes y capacidades, contribuyan con su trabajo y tiempo al logro de los objetivos del movimiento, adopten el Código de Ética y los Principios Organizativos Democráticos Fundamentales, suscriban la Agenda Urgente y el Programa Político, y completen el Documento de Afiliación.
2. Todas las personas que constituyan la membresía del MVC tendrán igual derecho a voz y voto e igual derecho a elegir o revocar, y a ser electa a cualquier cargo o puesto en los organismos de gobierno y otros espacios de trabajo de la organización.
3. Considerando la compleja realidad de la dinámica cotidiana, se hará un esfuerzo logístico para poder contar con la más amplia participación y en la mayor diversidad de formas posibles, de la membresía en su conjunto en las deliberaciones y votaciones, haciendo uso de la tecnología, garantizando el acceso a la información y personalizando, en la medida de lo posible, las formas de participación democrática.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MVC: LA RED DE REDES

1. La estructura organizativa del MVC se concibe como una Red de Redes, en las que personas y colectividades se comunican e interactúan constantemente, en forma presencial o virtual, desde diversos espacios y a diversos niveles, para llevar a cabo, de forma eficiente y efectiva, las estrategias y tareas que promuevan sus propósitos y principios.
2. Al constituirse como Red de Redes, el MVC se concibe como una estructura orgánicamente ligada al pueblo y en constante expansión, ya que estará vinculado a redes de personas de saberes y talentos diversos y a colectividades ya existentes en el seno del pueblo, de las que se nutre su membresía, a la vez que apoyará la organización del pueblo por sí mismo en las redes que integrará a la gestión de gobierno. Se busca cerrar de esta manera la brecha entre sociedad civil y política y el falso dilema, que busca imponernos el neoliberalismo, de tener que escoger entre un Estado benefactor o uno privatizador.
 - 1.1 La estructura interna del MVC consistirá en cuatro (4) grandes Redes en las que se organiza su membresía, que surgen de y están integradas con las del pueblo, a saber:
 - a) **Red Territorial**
 - b) **Red de Saberes y Talentos**
 - c) **Red de Colectividades**
 - d) **Red de la Diáspora**

- 2.2. Cada Red elegirá un Coordinador General o Coordinadora General, que la representará en los organismos de gobierno del MVC (Asamblea Ciudadana Nacional, Consejo Ciudadano Nacional y Coordinadora Ejecutiva)
2. Estas cuatro grandes Redes del MVC desarrollarán su organización y actividad en tres niveles de vinculación con el pueblo:
 - 3.1. Redes de personas activas en el MVC
 - a) Son las redes que están compuestas por personas que forman parte de la membresía del MVC para aportar sus saberes y talentos a diferentes áreas para el cumplimiento de la Agenda Urgente, el Programa Político de Reconstrucción del País y un verdadero proceso de descolonización.
 - b) Proviene de asociaciones, comunidades, organizaciones de base, organizaciones y movimientos sectoriales o municipales, para posibilitar una relación orgánica estrecha de comunicación e interacción permanentes con las mismas.
 - 3.2. Redes autónomas vinculadas al MVC
 - a) Son redes fundadas por personas que forman parte de la membresía del MVC y que están compuestas por personas que no necesariamente integrarán dicha membresía.
 - b) Se vinculan al MVC al adoptar su Código de Ética, Principios Democráticos Fundamentales y Estructura Organizativa, y suscribir su Programa Político de Reconstrucción del País.
 - c) Matendrán autonomía para organizarse como mejor entiendan para desarrollar un plan de trabajo cónsono con los objetivos del MVC.
 - 3.3. Redes de pueblo
 - a) Redes compuestas por personas, asociaciones, comunidades, organizaciones y movimientos políticos que no formen parte de la membresía del MVC, pero con quienes se mantendrán estrechos lazos de trabajo y una relación orgánica, es decir, el MVC matendrá una retroalimentación constante con ellas, nutriendo su membresía y su proyecto político en general, a la vez fomenta y apoya su desarrollo organizativo y formación política no partidista.
 - b) De lo mejor de las Redes de pueblo el MVC aspira a reclutar su membresía y las personas que aspirarán a las distintas candidaturas electivas por nombre del movimiento, de modo que se mantiene en constante comunicación e interacción con las mismas por medio de actividades conjuntas con las Redes de personas activas y las autónomas vinculadas al MVC.

4. LAS REDES DE MVC

4.1 Red Territorial

4.1.1 Estará dirigida a la ejecución de la estrategia, organización, educación y comunicación y movilización política y electoral que se estructura en términos territoriales, tales como municipios, distritos senatoriales y otros.

4.1.2 Estará compuesta por comisiones de estrategia, organización, educación, comunicación y movilización política y se organizará por distritos senatoriales y municipio en:

- a) *Núcleos Ciudadanos*: agrupaciones voluntarias y abiertas de cuatro (4) personas o menos que comparten un mismo espacio geográfico (a nivel residencial, comunitario, barrial, municipal, etc., sin extenderse más allá de las dimensiones geográficas de un municipio).
- b) *Círculos Ciudadanos Territoriales*: agrupaciones voluntarias y abiertas de cinco (5) personas o más que comparten un mismo espacio geográfico (a nivel residencial, comunitario, barrial, municipal, etc., sin extenderse más allá de las dimensiones geográficas de un municipio).
- c) *Redes Ciudadanas Municipales*: conglomerados de Núcleos y Círculos Ciudadanos Territoriales que se encuentren localizados geográficamente en un mismo municipio.
- d) *Grupos coordinadores del trabajo municipal*: electos por los Núcleos y Círculos Ciudadanos que conforman una misma Red Ciudadana Municipal.
- e) *Redes Ciudadanas Regionales*: conglomerados de Redes Ciudadanas Municipales que se encuentren localizadas geográficamente en una misma región en la que varios municipios compartan particularidades políticas, económicas, demográficas, geográficas, sociales y culturales.
- f) *Grupos coordinadores de trabajo regional*: electos por los Núcleos y Círculos Ciudadanos Territoriales que conforman una misma Red Ciudadana Regional.

4.1.3 Características, objetivos y tareas de las estructuras orgánicas municipales

- a) Poseerán autonomía organizativa, siempre que sus acciones se enmarquen en el respeto a la democracia participativa, la dignidad de las personas y los derechos humanos, y sean consistentes con los Principios Democráticos Fundamentales, el Código Ético y el Programa Político del MVC.
- b) Articularán su estructura organizativa según entiendan más conveniente las personas que participan de la misma, atendiendo así las particularidades políticas, económicas, demográficas, geográficas, sociales y culturales de cada municipio.
- c) Organizar periódicamente reuniones y otros tipos de actividades de diversa índole que promuevan la participación política cotidiana de su membresía y de las demás personas que componen la comunidad.
- d) Confeccionar y desarrollar un Plan de Acción Ciudadana Municipal que estimule las relaciones solidarias con los ciudadanos y ciudadanas de cada

comunidad, barrio o municipio y que permita el beneficio recíproco y la participación fluida de la ciudadanía en general en la vida cotidiana de nuestras estructuras orgánicas de base territorial-electoral.

- e) Estimular de forma democrática y participativa el debate de ideas y la reflexión ciudadana entre su membresía y promover las discusiones políticas abiertas de la ciudadanía en general con respecto al MVC, a la comunidad, al barrio, al municipio y al país.
- f) Generar nuevas formas de hacer política basadas en la acción ciudadana, la democracia participativa, el respeto a la dignidad de las personas y a los derechos humanos, y la solidaridad popular en cada comunidad, barrio y municipio en que esté presente alguna persona que forme parte del MVC.
- g) Participar activamente en todos los ámbitos de los procesos políticos de cada municipio, incluyendo pero no limitándose a los procesos electorales.
- h) Elaborar Programas Electorales Ciudadanos Municipales en conjunto con las Redes de Saberes y Talentos Humanos y de Asociaciones y Comunidades que atiendan las preocupaciones, demandas y particularidades de cada municipio.
- i) Seleccionar y postular candidatos y candidatas para los diferentes puestos electivos de cada municipio (Alcaldías, Asambleas Municipales), los cuales, aunque no necesariamente tendrán que formar parte de la membresía del MVC, sí deberán adoptar los Principios Democráticos Fundamentales, el Código Ético del MVC y el correspondiente Programa Electoral Ciudadano Municipal, así como suscribir el Programa Político Nacional del MVC.
- j) Organizar Asambleas Ciudadanas Municipales abiertas en las que participen la membresía, simpatizantes y colaboradores del MVC, y la ciudadanía en general de cada municipio. En estas Asambleas Ciudadanas Municipales se presentarán el Plan de Acción Ciudadana y el Programa Electoral Ciudadano Municipales para su aprobación, así como las candidaturas propuestas para su ratificación cuando no haya proceso primarista.

4.1.4. Elige treinta (30) personas al Consejo Ciudadano Nacional. La selección se hará de acuerdo a una fórmula que permita que estén representados todos los distritos y los municipios de Vieques y Culebra, y que no haya más de uno por municipio o precinto, en el caso de San Juan, de modo que se atienda la diversidad de necesidades e intereses de cada región en la toma de decisiones. Una de estas personas será el Coordinador General o Coordinadora General de la Red.

4.2 Red de Saberes y Talentos

4.2.1. Proporciona una base de conocimientos inter y transdisciplinarios, filosóficos, científicos y técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de la estrategia, organización, educación y comunicación y movilización política y electoral.

4.2.2 Reúne a personas con saberes y talentos, especialistas, investigadores(as), trabajadores(as), estudiantes, etc. en diversas áreas, provenientes de diversos campos o sectores poblacionales o generacionales, como el académico, cultural,

empresa privada, gobierno, tercer sector, jóvenes, adultos personas adultas mayores, etc.

4.2.3 Formula principios, fundamentos científicos, metas y propuestas de desarrollo para las diferentes áreas relativas al diseño y ejecución de la reconstrucción del país, lo cual se traducirá en proyectos de legislación, política pública, instituciones y procedimientos de corto, mediano y largo plazo.

4.2.4 Tiene tres (3) áreas de trabajo en las que empleará a sus integrantes para apoyar las actividades del MVC, a saber:

- a) Investigación
- b) Conferencistas
- c) Asesores técnicos

4.2.5 Se organiza en redes generales de saberes, tales como:

- a) Planificación pública y gobierno
- b) Desarrollo económico
- c) Ecología
- d) Salud
- e) Educación
- f) Artes y cultura
- g) Urbanismo y vivienda
- h) Recreación y deportes
- i) Comunicación y tecnología
- j) Descolonización
- k) Derecho y justicia
- l) Organizaciones de base y movimientos
- m) Estrategia política y electoral

4.2.6. Elige treinta (30) personas al Consejo Ciudadano Nacional, que representan las diversas redes generales de saberes, de modo que estén representados todas en el proceso de toma de decisiones, y para lo cual se diseñará una fórmula apropiada. Una de estas personas será el/la Coordinador/a General de la Red de Saberes y Talentos.

4.3 Red de Colectividades

- 4.3.1. Fomenta la comunicación e interacción con la diversidad de organizaciones civiles y de base comunitaria, apoya su creación y promueve su formación y organización política para el ejercicio del poder social.
- 4.3.2. Consiste en personas que forman parte de la membresía del MVC y que pertenecen a asociaciones, colectivos, sindicatos, proyectos, comunidades, etc., de modo que el movimiento y su Programa Político de Reconstrucción del País tengan raíces en los mismos, y en los cuales se reconocen tanto necesidades e intereses como capacidades de autogestión, que deben ser apoyados y con las cuales el MVC coordina acciones.
- 4.3.3 Reconoce que el desarrollo del proyecto de país y de la legislación y política pública del movimiento será concebir y practicar la gestión de gobierno como tarea compartida con las asociaciones, colectividades y comunidades.
- 4.3.4 Se organiza en redes sectoriales, tales como:
 - a) Empresarismo
 - b) Proyectos agrícolas
 - c) Organizaciones de base comunitaria
 - d) Ecológicas y ambientales
 - e) Feminismo
 - f) LGBTTIQ+
 - g) Salud
 - h) Derechos Humanos y Civiles
 - i) Movimientos políticos
 - j) Educativas
 - k) Sindicatos
 - l) Asociaciones y colegios profesionales
 - m) Centros de investigación
 - n) Cultura y artes
 - o) Comunicación
 - p) Juventud
 - q) Pensionados/as

4.3.5 Elige treinta (30) personas al Consejo Ciudadano Nacional. La selección se hará de acuerdo con una fórmula que permita que estén representadas todas las redes sectoriales, de modo que se atienda la diversidad de necesidades e intereses en la toma de decisiones. Una de estas personas será el Coordinador General o Coordinadora General de la Red de Colectividades.

4.4 Red de la Diáspora

4.4.1. Fomenta la educación, organización y movilización política de la comunidad puertorriqueña que reside fuera del país, para defender su sentido de identidad puertorriqueña y las necesidades e intereses, tanto los propios de su vida fuera del país, como los de los residentes en la Isla. Será una fuerza decisiva en el proceso de reconstrucción del país y su proceso de descolonización.

4.4.2 Consiste en personas con saberes, talentos, así como de comunidades y colectividades que hacen vida fuera de Puerto Rico.

4.4.3 Reconoce orgánicamente nuestra condición de transnacionalidad que se desprende del hecho de que somos una nación en el exilio; afirma el derecho de la diáspora a participar activamente en la construcción de nuestro presente y futuro, el deber de esta de contribuir activamente en nuestra regeneración nacional y su incuestionable peso político, económico, social y cultural.

4.4.4 Esta red elige diez (10) personas al Consejo Ciudadano Nacional. La selección se hará de acuerdo a una fórmula que permita que estén representadas la diversidad geográfica, demográfica, socio- económica, laboral, estudiantil, profesional, etc. de la diáspora puertorriqueña. Una de estas personas será el Coordinador General o Coordinadora General de la Red de la Diáspora.

V. Estructura de Gobernanza del MVC

1. Asamblea Ciudadana Nacional (ACN)

1.1. La ACN es el máximo órgano de dirección política del MVC, es la depositaria de la plena soberanía política del MVC y posee intransferiblemente la máxima capacidad de decisión dentro del MVC.

1.2. Composición: La totalidad de la membresía del MVC organizada en sus cuatro grandes redes.

1.3. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente en cualquier momento que se entienda pertinente.

1.4. 1.4. Convocatoria:

a) Automáticamente al cumplirse dos (2) años

b) Consejo Ciudadano Nacional

c) Coordinadora Ejecutiva

d) Membresía del MVC

1.5. Todas las personas que conformen la membresía del MVC participarán en igualdad de condiciones en la ACN, en forma virtual o presencial, y se les garantizará igual derecho a voz y voto.

1.6. Atribuciones de la ACN:

- a) Definir la línea política general, estructura organizativa y los lineamientos estratégicos generales y electorales del MVC.
- b) Discutir y aprobar los documentos programáticos generales y electorales del MVC.
- c) Elegir, revocar y sustituir a las personas que ocupen los puestos del Consejo Ciudadano Nacional.
- d) Elegir, revocar y sustituir las personas que ocupen los cargos de la Coordinadora Ejecutiva.
- e) Elegir, revocar y sustituir a la persona que ocupe el cargo de Comisionado o Comisionada Electoral.
- f) Elegir, revocar y sustituir el Comité de Auditoría Democrática y Transparencia Procesal.
- g) Elegir, revocar y sustituir el Comité de Defensa del Código de Ética.
- h) Aprobar y enmendar el Código de Ética.
- i) Aprobar y enmendar documentos reglamentarios y/o estatutarios.
- j) Ratificar los candidatos y candidatas a puestos gubernamentales electivos de alcance nacional (Gobernación, Comisaría Residente, Senadores y Senadoras y Representantes por acumulación) cuando no hayan procesos primaristas.
- k) Aprobar pactos y/o alianzas con otras fuerzas políticas ajenas al MVC.
- l) Aprobar la memoria y el análisis político de la gestión del Consejo Nacional Ciudadano.
- m) Aprobar la memoria y el análisis político de la gestión de la Coordinadora Ejecutiva.
- n) Determinar, dilucidar y pronunciarse con respecto a cualquier asunto que se considere del interés de la ACN.

2. Consejo Ciudadano Nacional (CCN)

- 2.1. El CCN es el órgano vicario de la Asamblea Ciudadana Nacional, por lo que asume la dirección política del MVC cuando la Asamblea Ciudadana Nacional no esté reunida.
- 2.2. Al CCN le corresponde impulsar y concretar la línea política general y los lineamientos estratégicos de la ACN.
- 2.3. El CCN se reunirá siempre que estime necesario, pero nunca permanecerá más de 2 meses sin reunirse, en forma presencial o virtual.
- 2.4. El CCN será el órgano rector para efectos de la Ley Electoral.
- 2.5. Composición:

- a) 111 puestos con voz y voto electos en la Asamblea Ciudadana Nacional:

- 30 puestos de elección asamblearia correspondientes a la Red Territorial-Electoral
 - 30 puestos de elección asamblearia correspondientes a la Red de Asociaciones, Colectividades y Comunidades.
 - 30 puestos de elección asamblearia correspondientes a la Red de Saberes y Talentos.
 - 10 puestos de elección asamblearia correspondientes a la Red de la Diáspora.
 - 11 puestos de elección asamblearia por méritos extraordinarios.
- c) La selección de las personas que ocupen los puestos con voz y voto del CCN se hará de modo que estén representadas diversas áreas de saberes, diversas asociaciones y distritos senatoriales, así como asegurando que el 50% sean mujeres y 50% de no mayores de 40 años.
- d) Podrán participar del CCN con voz pero sin voto las personas convocadas por invitación expresa del CCN.

2.6. Convocatoria. Podrá llevarse a cabo:

- a) Automáticamente al cumplirse 3 meses
- b) Coordinadora Ejecutiva
- c) CCN
- d) Membresía del MVC

2.7. Atribuciones y competencias:

- a) Definir la Agenda de Trabajo dirigida a impulsar y concretar la línea política general y los lineamientos estratégicos del MVC según aprobados por la Asamblea Ciudadana Nacional.
- b) Convocar y realizar los preparativos logísticos de la Asamblea Ciudadana Nacional.
- c) Redactar, divulgar y presentar documentos que vayan a considerarse por la Asamblea Ciudadana Nacional.
- d) Sugerirle a la Asamblea Ciudadana Nacional la persona que se considere para que ocupe el cargo de Comisionado o Comisionada Electoral.
- e) Valorar la rendición de cuentas periódicas de la Coordinadora Ejecutiva.
- f) Separar de las responsabilidades políticas correspondientes a cualquier persona que ocupe un cargo de la Coordinadora Ejecutiva.
- g) Aprobar la propuesta de presupuesto presentado conjuntamente por la Coordinadora de Finanzas, sin menoscabo de que la Asamblea Ciudadana Nacional lo apruebe a través de otros procedimientos previstos.
- h) Requerir la conformación de comités de investigación y disciplinarios y elegir su composición.
- i) Determinar, dilucidar y pronunciarse con respecto a cualquier asunto que considere del interés del CCN, así como expresar la posición política del CCN como órgano vicario de la Asamblea Ciudadana Nacional y de dirección política en asuntos que considere relevantes, trascendentes e

importantes, observando que no entre en contraposición con lo expresado en pronunciamientos, resoluciones y demás declaraciones de la misma.

- j) Elaborar y aprobar la memoria y el análisis político de la gestión del CCN que deberá presentarse en la Asamblea Ciudadana Nacional.

2.8. Funcionamiento:

2.8.1. Las reuniones del CCN serán conducidas por el Coordinador o Coordinadora General de la Coordinadora Ejecutiva.

2.8.2. Para el cumplimiento de sus tareas y el desarrollo efectivo de sus funciones mientras no se encuentre reunido, el CCN se articulará por áreas de trabajo en comisiones, a saber:

- a) Comisión de organización y relaciones internas
- b) Comisión de finanzas
- c) Comisión de comunicaciones
- d) Comisión de membresía y movilización
- e) Comisión de educación e investigación política
- f) Comisión de relaciones exteriores
- g) Comisión de organización electoral
- h) Comisión de programa electoral, legislación y política pública
- i) Comisión de comunicación y propaganda electoral

2.8.3. El CCN podrá incorporar nuevas comisiones, secretarías y equipos, y reorganizar o eliminar los existentes.

2.8.4. El CCN siempre contará con las siguientes secretarías:

- a) Juventud
- b) Feminismos y derechos de las mujeres
- c) Equidad de género y derechos de la comunidad LGBTTIQ+
- d) Descolonización
- e) Diáspora
- f) Medio Ambiente
- g) Desarrollo Económico
- h) Políticas anticorrupción

- 2.8.5. Las comisiones y secretarías en las que se articula el CCN deberán generar mecanismos participativos y democráticos de trabajo con las cuatro grandes redes en que se organiza la membresía del MVC.
- 2.8.6. El CCN se rendirá y divulgará bimensualmente un informe de actividades y logros de sus diversas comisiones y secretarías a la luz de sus objetivos y plan de trabajo.
- 2.8.7. Las reuniones del CCN se realizarán en diferentes lugares de nuestro territorio nacional, rotando el lugar de la reunión de tal forma que se evite reuniones consecutivas en municipios de un mismo distrito senatorial.
- 2.8.8. Las personas que formen parte del CCN podrán participar de las reuniones en forma presencial o virtual.
- 2.9. El CCN cesará sus responsabilidades cuando se realice la convocatoria de una ACN Ordinaria en la que se renovará el CCN como órgano político.
- 2.9.1. Antes de cesar en sus responsabilidades, el CCN designará un Comité Especial que se encargará de los aspectos logísticos de la Asamblea Ciudadana Nacional Ordinaria.
- 2.10. Será responsabilidad del CCN establecer un protocolo reglamentario que garantice un procedimiento democrático y participativo del conjunto de la membresía del MVC para la sustitución de un puesto del CCN en caso de revocación, dimisión, incapacidad, fallecimiento o pérdida del derecho de pertenecer a dicho órgano político luego de un proceso disciplinario.

3. Coordinadora Ejecutiva (CE)

- 3.1 La CE es el órgano ejecutivo colegiado electo por la ACN de entre las personas electas al CCN para la coordinación de las actividades de las comisiones de trabajo del mismo, la concreción de sus acuerdos políticos y el mantenimiento de la estructura orgánica y los procedimientos democráticos al interior del MVC.
- 3.2 La CE atenderá las obligaciones de carácter general de la organización y asumirá las decisiones políticas inmediatas, siempre en coherencia con lo acordado por la Asamblea Ciudadana Nacional en primera instancia y por el Consejo Ciudadano Nacional.
- 3.3 La CE es el órgano vicario del Consejo Ciudadano Nacional, asumiendo su carácter político mientras este no se encuentre reunido, siempre observando no caer en contradicción con las posturas y posiciones políticas adoptadas por este.
- 3.4 Composición:
- a) 24 puestos con voz y voto, a saber:
- Coordinador o Coordinadora General
 - Sub Coordinador o Sub Coordinadora General
 - Comisionado o Comisionada Electoral

- 4 cargos permanentes correspondientes a cada una de las grandes Redes
- 9 cargos permanentes correspondientes a las comisiones de trabajo del Consejo Ciudadano Nacional, a saber:
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de organización y relaciones internas
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de finanzas
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de comunicaciones
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de membresía y movilización
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de educación e investigación política
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de relaciones exteriores
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de organización electoral
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de programa electoral, legislación y política pública
 - Coordinador o Coordinadora de la comisión de comunicación y propaganda electoral
- 8 cargos permanentes correspondientes a las coordinaciones de cada Distrito Senatorial.

b) Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva (con voz pero sin voto en la CE)

c) En caso de que los trabajos de la CE necesiten la incorporación de integrantes adicionales, personas que formen parte del Consejo Ciudadano Nacional podrán ser electas por ese mismo órgano para ocupar puestos auxiliares de la CE que no correspondan a los cargos permanentes.

d) La CE contará con una composición de por lo menos 50% de mujeres.

3.5 La CE se reunirá regularmente y podrá ser convocada por la Coordinadora General o por mayoría simple de sus integrantes.

VI. Funcionariado Oficial del MVC

1. Comisionado o Comisionada Electoral

1.1. El cargo de Comisionado o Comisionada Electoral y sus funciones según se determinan en la Ley Electoral se ejercerán por una persona que sea parte de la membresía del MVC, electa a tales fines por la Asamblea Ciudadana Nacional, tomando en consideración las sugerencias del Consejo Ciudadano Nacional.

1.2. La persona que ocupe el cargo de Comisionado o Comisionada Electoral será integrante pleno, con voz y voto, de la Coordinadora Ejecutiva.

2. Secretariado Ejecutivo

- 2.1. El Secretariado Ejecutivo es el cargo responsable de la administración interna y el mantenimiento de la coherencia institucional del MVC.
- 2.2. La persona que asuma el cargo del Secretariado Ejecutivo será electa a tales fines por el Consejo Ciudadano Nacional por sugerencia de la Coordinadora Ejecutiva.
- 2.3. Será integrante con voz pero sin voto de la Coordinadora Ejecutiva.
- 2.4. Entre sus responsabilidades están:
 - a) Seleccionar las personas voluntarias y el personal que colaborará con sus tareas.
 - b) Atender la Oficina del MVC y velar por su correcto funcionamiento.
 - c) Redactar las actas de las reuniones de la Coordinadora Ejecutiva, el Consejo Ciudadano Nacional y la Asamblea Nacional Ciudadana.
 - d) Circular las convocatorias y demás comunicaciones.
 - e) Mantener las vías de comunicación efectiva entre las estructuras que componen al MVC a su interior.
 - f) Custodiar la base de datos de la membresía del MVC.
 - g) Circular los informes de las diferentes comisiones del MVC.

VII. Estructuras Adjuntas del MVC

- 1) Tienen como propósito desarrollar y mantener el control de la calidad organizativa y , en consecuencia, la confianza pública del MVC.
 - 1.1. Se entiende por calidad que el MVC responde a los más altos criterios de participación democrática, efectividad, ética, transparencia y rendimiento de cuentas, en armonía con sus propósitos y principios organizativos.
 - 1.2. El control de calidad se lleva a cabo por medio de tres comités adjuntos a la organización, pero con autonomía frente a la misma.
 - 1.3. Consistirán de personas que formen parte de la membresía del MVC así como de personas afines al MVC pero que no formen parte directamente de su membresía representando el interés público, todas ellas electas por la Asamblea Ciudadana Nacional.

2. Comité de Auditoría Democrática y Transparencia Procesal (CADTP)

- 2.1 El CADTP es un órgano colegiado, imparcial e independiente que se responsabilizará de velar por el respeto de los Principios Democráticos Fundamentales del MVC, así como por el cumplimiento de los mecanismos procesales que garanticen el funcionamiento saludable de la democracia participativa al interior del MVC.
- 2.2 El CADTP actuará exclusivamente a petición expresa y por escrito de alguna persona que forme parte de la membresía del MVC o alguno de los órganos o estructuras del MVC.

2.3. Competencias:

- a) Garantizar el respeto de los principios democráticos fundamentales del MVC y la defensa de los derechos democráticos de la membresía frente a la organización en su conjunto o cualquiera de sus órganos o estructuras.
- b) Su función solo atañe al respeto de los Principios Democráticos Fundamentales del MVC y por el cumplimiento de los mecanismos procesales democráticos y participativos del MVC, por lo que está incapacitado de intervenir para dirimir diferencias políticas, dictaminar medidas disciplinarias, interpretar el Código Ético, los reglamentos y estatutos o cualquier otro documento del MVC, o cualquier otra actividad fuera del ámbito de los derechos democráticos de la membresía del MVC y los mecanismos procesales democráticos y participativos de los órganos del MVC.

2.4. El CADTP dictaminará, acordará, decidirá o resolverá siempre de forma escrita.

2.5 El CADTP podrá ser revocado en su conjunto como órgano colegiado por determinación mayoritaria de la Asamblea Ciudadana Nacional.

3. *Comité de Defensa del Código de Ética (CDCE)*

3.1. El CDCE es un órgano colegiado, imparcial e independiente que se responsabilizará de orientar, velar y evaluar el estricto respeto y cumplimiento del Código de Ética del MVC por parte de su membresía, así como por cualquiera de sus espacios, órganos y estructuras.

3.2. El CDCE actuará exclusivamente a petición expresa y por escrito de alguna persona que forme parte de la membresía del MVC o algún espacio, órgano o estructura del MVC

3.3. Competencias:

- a) Garantizar el estricto respeto del Código Ético del MVC por parte de su membresía, espacios, órganos y estructuras.
- b) Su función solo atañe a la investigación y dilucidación de querellas que acusen alguna violación del Código de Ética del MVC, por lo que está incapacitado de intervenir para dirimir diferencias políticas, dictaminar medidas disciplinarias, interpretar los reglamentos y estatutos o cualquier otro documento del MVC, o cualquier otra actividad fuera del ámbito del estricto cumplimiento del Código Ético por parte de la membresía, espacios, órganos y estructuras del MVC.

3.4. El CDCE dictaminará, acordará, decidirá o resolverá siempre de forma escrita. En caso de actuar, el documento resultante de las investigaciones realizadas por el CDCE se presentará formalmente al Consejo Nacional Ciudadano, órgano que determinará cómo proceder al respecto.

3.5 El CDCE podrá ser revocado en su conjunto como órgano colegiado por determinación mayoritaria de la Asamblea Ciudadana Nacional.

3.6 Las personas electas para formar parte del CDCE deberán gozar de reputación en los campos del derecho y/o la ética.

4. *Comité de Auditoría General Permanente (CAGP)*

4.1 El CAGP es un órgano colegiado, imparcial e independiente que se responsabilizará de llevar a cabo una revisión sistemática y permanente de las actividades del MVC, la evaluación del cumplimiento de sus acuerdos estratégicos y el análisis del funcionamiento de sus mecanismos y dispositivos institucionales en términos de eficiencia y efectividad, así como de la verificación independiente de las finanzas y cuentas del MVC.

4.2 El CAGP desarrollará sus trabajos de forma independiente, presentando un informe anual al Consejo Nacional Ciudadano, así como sometiendo informe de su labor a la Asamblea Ciudadana Nacional.

4.3. Competencias:

a) Observar el cumplimiento de los acuerdos estratégicos del MVC.

b) Revisar sistemáticamente el funcionamiento de los mecanismos y dispositivos institucionales del MVC en función de su eficiencia y efectividad.

c) Verificar de forma independiente las finanzas del MVC.

d) Su función solo atañe a la observación y análisis sistemáticos de la calidad, eficiencia y efectividad del funcionamiento institucional del MVC, el examen del cumplimiento de los acuerdos estratégicos y la auditoría independiente de las cuentas y finanzas del MVC. Sus conclusiones se presentarán regularmente al Consejo Nacional Ciudadano y a la Asamblea Ciudadana Nacional, a quienes le correspondería actuar en función de lo informado por el CAGP, por lo tanto, este último está incapacitado de intervenir para dirimir diferencias políticas, pasar juicio político con respecto a los acuerdos estratégicos, dictaminar medidas disciplinarias, interpretar los reglamentos y estatutos o cualquier otro documento del MVC, o cualquier otra función fuera de su condición de estructura adjunta auxiliar.

4.4. El CAGP presentará sus informes regularmente y siempre de forma escrita.

4.5. El CAGP podrá ser revocado en su conjunto como órgano colegiado por determinación mayoritaria de la Asamblea Ciudadana Nacional.

VIII. Financiamiento

Será nuestro más firme e invariable compromiso el de no depender de fuentes privadas o gubernamentales, que puedan comprometer la más plena libertad de acción a la hora de actuar en favor de los mejores intereses y las genuinas aspiraciones de la ciudadanía de Puerto Rico.

1. Nos ceñiremos estrictamente a una Política de Transparencia Fiscal que ponga en práctica desde el MVC la transparencia y verticalidad que exigimos que prevalezcan en las instituciones del gobierno de Puerto Rico.
2. Dicha Política de Transparencia Fiscal nos obligará como institución a mostrar en qué utilizamos hasta el último centavo, para lo cual se publicarán periódicamente las cuentas de forma clara, accesible y comprensible en la página oficial del MVC. Será también parte de esta Política de Transparencia Fiscal establecer parámetros aún más exigentes que los que determinan la ley electoral en Puerto Rico.
3. En correspondencia con la Política de Transparencia Fiscal del MVC, se buscarán alternativas innovadoras y participativas para el financiamiento de los proyectos del MVC, incluyendo mecanismos como el “crowdfunding” o las redes de microdonaciones, e tanto y cuanto cumplan con las determinaciones de la Ley Electoral de Puerto Rico.
4. La Comisión de Finanzas del Consejo Nacional Ciudadano será responsable de levantar una Red de Donantes de amplia base que prime la cantidad de donantes por sobre la cantidad que aporte cada donante, y que conciba a los y las donantes como copartícipes de los proyectos del MVC.
5. Colaboración Económica Solidaria: asignación mensual, trimestral, semestral o anual que cada Red Interna del MVC deberá cumplir para mantener la condición de “activa”. La cantidad de dicha asignación será correspondiente con el número de personas que participan de dicho espacio.

IX. Disposiciones Generales

1. Además de individuos, podrán adherirse al MVC organizaciones. Cualquier organización de la sociedad civil, de base comunitaria, de características de movimiento social, política que no compita en las elecciones contra el MVC, temática, sectorial o que se haya organizado a partir de una lucha en específico podría incorporarse, de así desearlo, a la Red de Comunidades y Colectividades o a la Red de la Diáspora, según el caso, siempre que suscriban la Agenda Urgente y no contravengan lo establecido en el Código Ético y los Principios Democráticos Fundamentales. En tales casos, se respetarían sus nombres, su simbología identitaria y su independencia y autonomía para llevar a cabo sus actividades y relacionarse con otras organizaciones, así como su forma de organización, sus fórmulas para la toma de decisiones y sus mecanismos para elección de delgados, siempre y cuando se fundamenten en el respeto a la democracia participativa, la dignidad de las personas y los derechos humanos. La relación orgánica de estas organizaciones con el MVC será determinada en común acuerdo con la comisión de organización y relaciones internas y deberá ser ratificada por el Consejo Nacional Ciudadano.
2. En caso de que alguna de que haya alguna organización a la que le interese incorporarse y que mantenga una posición crítica con respecto a un asunto puntual de la Agenda Urgente del MVC, pero que esté en la disposición de aunar esfuerzos dirigidos a consolidar las coincidencias, se trabajaría en función de alcanzar la mayor unidad posible abriendo canales y espacios que permitan una resolución dialogada y consensuada.
3. Una vez ratificada la estructura organizativa en Asamblea, la misma deberá elaborarse, junto a los mecanismos de su funcionamiento, en un documento que recoja los Estatutos

y el Reglamento del MVC. Dichos Estatutos y Reglamento deberán ser aprobados en Asamblea.

4. Una vez aprobado el presente Documento Organizativo, la propia Asamblea designará una Comisión Ad Hoc de Transición Organizativa compuesta por siete (7) personas: los tres (3) proponentes de la estructura organizativa de la Red de Redes y cuatro (4) personas electas directamente por la Asamblea. Dicha Comisión Ad Hoc tendrá las siguientes tareas:
 - a) desarrollar un cronograma para la transición organizativa del MVC
 - b) redactar un documento que recoja los Estatutos y el Reglamento del MVC en correspondencia con la estructura organizativa aprobada, el cual será presentado a la consideración de una Asamblea;
 - c) ofrecer orientación a la membresía del MVC y a la ciudadanía en general sobre la nueva estructura organizativa de Red de Redes;
 - d) ir estructurando las cuatro redes orgánicas del MVC.

5. De aprobarse el presente Documento Organizativo, la propia Asamblea designará un Comité Nacional Transitorio que guíe los esfuerzos dirigidos a cumplir con las tareas más urgentes e inmediatas del MVC y sirva de soporte institucional para llevar a cabo la transición organizativa del MVC.

5.1. El Comité Nacional Transitorio estará compuesto por:

- a) las personas que integran el actual Comité Coordinador Nacional del MVC;
- b) dos (2) representantes de la Comisión Ad Hoc de Transición Organizativa;
- c) una (1) persona electa directamente por cada una de las actuales Coordinadoras Transitorias de Distrito del MVC;
- d) tres (3) personas electas directamente por la Asamblea como representantes de organizaciones de la sociedad civil y sectores de saberes y talentos cuyos miembros sean a la vez integrantes del MVC;
- e) una (1) persona electa directamente por la Asamblea como representante de la Diáspora.

5.2. El Comité Nacional Transitorio se reunirá dentro de los diez (10) días subsiguientes a la presente Asamblea del MVC, reunión en la que determinará su estructura propia.